

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2019-8842	Ayuntamiento de Comillas Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 23978
CVE-2019-8806	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.	Pág. 23979
CVE-2019-8833	Ayuntamiento de Piélagos Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.	Pág. 23980
CVE-2019-8838	Ayuntamiento de Reinosa Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 23981
CVE-2019-8792	Ayuntamiento de Santander Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios.	Pág. 23982
CVE-2019-8794	Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 23983
CVE-2019-8801	Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.	Pág. 23984
CVE-2019-8830	Ayuntamiento de Villacarriedo Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 23985

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2019-8785	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/21/2019, de 22 de febrero.	Pág. 23986
CVE-2019-8786	Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/25/2019, de 13 de marzo.	Pág. 23988
CVE-2019-8793	Ayuntamiento de Santander Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la provisión mediante concurso-oposición, turno de promoción interna de una plaza de Técnico de Actividades Turísticas (A2).	Pág. 23990
CVE-2019-8845	Oferta de Empleo Público de 2019 del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.	Pág. 23991
CVE-2019-8822	Ayuntamiento de Torrelavega Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de dos plazas de Policía Local. Expediente 2019/3656R.	Pág. 23992

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

2.3. OTROS

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

CVE-2019-8799	Acuerdo sobre determinación de cargo que se desempeñará en régimen de dedicación parcial, fijación de retribuciones y autorización de ejercicio de actividad privada.	Pág. 23994
CVE-2019-8813	Acuerdo sobre percepciones en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno Local.	Pág. 23995
CVE-2019-8814	Acuerdo sobre revocación del régimen de dedicación parcial y retribuciones.	Pág. 23996

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

CVE-2019-8803	Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2019.	Pág. 23997
----------------------	---	------------

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2019-8831	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 16/2019.	Pág. 23998
CVE-2019-8853	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 15/2019.	Pág. 23999
CVE-2019-8872	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2019.	Pág. 24000
CVE-2019-8890	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2019.	Pág. 24001
CVE-2019-8893	Aprobación definitiva pública del expediente de modificación de créditos número 13/2019.	Pág. 24002
CVE-2019-8895	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 14/2019.	Pág. 24003

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CVE-2019-8854	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número MOD 21/2019. Fondo de Contingencia para 2019.	Pág. 24004
----------------------	--	------------

Ayuntamiento de Luenja

CVE-2019-8867	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019.	Pág. 24005
----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2019-8832	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2019.	Pág. 24006
CVE-2019-8835	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2019.	Pág. 24007

Ayuntamiento de Soba

CVE-2019-8861	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2019.	Pág. 24008
----------------------	---	------------

Ayuntamiento de Suances

CVE-2019-8837	Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito números 13 y 14/2019.	Pág. 24009
----------------------	---	------------

Junta Vecinal de Cortiguera

CVE-2019-8819	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 24010
----------------------	--	------------

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2019-8784 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24011
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2019-8873 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado. Pág. 24012
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2019-8836 Aprobación inicial y exposición pública del padrón el Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24013

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2019-8843 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 1016/2019. Pág. 24014
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-8897 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de Ordenanzas Fiscales Ejercicio 2020. Expediente 2019/1943J. Pág. 24015

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía y Hacienda**
CVE-2019-8808 Extracto de la Orden HAC/41/2019, de 26 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística. Pág. 24016
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2019-8888 Extracto de la Orden EPS/4/2019, de 27 de septiembre, por la que se aprueban la convocatoria en 2019 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial (formación a la medida de las empresas). Pág. 24017
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-8828 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida. Expediente 2019/9354H. Pág. 24021
- CVE-2019-8829** Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2018/8519Q. Pág. 24029

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2019-8812 Información pública de solicitud de autorización para ejecución de una piscina en parcela privada situada en barrio El Rebollar, 54, en Igollo. Expediente LIC/994/2019. Pág. 24030
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2019-8738 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Quintana. Expediente 253270P. Pág. 24031

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

CVE-2019-8673	Ayuntamiento de Guriezo Información pública de expediente de autorización para la construcción de un silo para forraje en Angostina.	Pág. 24032
CVE-2019-8762	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Pontejos. Expediente 2019/1175.	Pág. 24033
CVE-2019-8791	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias número 17. Expediente 53/1022/2019.	Pág. 24034
CVE-2019-8744	Ayuntamiento de Valdáliga Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar resultante de la reforma de un invernadero en el barrio de Bustriguado de Rioz. Expediente 75/2019.	Pág. 24035

7.4. PARTICULARES

CVE-2019-8820	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador y elaboración de productos de confitería y helados en la Avenida de la Universidad, 88- bajo. Expediente 5497/2019.	Pág. 24036
CVE-2019-8781	Particulares Información pública del extravío del título de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.	Pág. 24037
CVE-2019-8824	Particulares Información pública del extravío del título de Bachiller.	Pág. 24038
CVE-2019-8826	Información pública del extravío del título de Grado Superior en Administración, Sistemas Informáticos de Red.	Pág. 24039

7.5. VARIOS

CVE-2019-8825	Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo Resolución de 1 de octubre de 2019, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.	Pág. 24040
CVE-2019-8885	Ayuntamiento de Castro Urdiales Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico en Polígono Industrial La Tejera, Nave 14. Expediente URB/986/2019.	Pág. 24043
CVE-2019-8821	Ayuntamiento de Guriezo Emplazamiento en relación con recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra el Acuerdo adoptado del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo en sesión extraordinaria y urgente el día 3 de abril de 2019.	Pág. 24044
CVE-2019-8788	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.27.	Pág. 24045
CVE-2019-8789	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.03.	Pág. 24047
CVE-2019-8839	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 24049

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Vega de Pas

CVE-2019-8834 Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador y tienda de repostería en calle El Cruce, 22 - bajo.

Pág. 24051

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Barcelona

CVE-2019-8827 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1019/2018.

Pág. 24052

Juzgado de lo Social Nº 1 de Zamora

CVE-2019-8848 Notificación de sentencia 282/2019 en procedimiento ordinario 154/2019.

Pág. 24053

Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander

CVE-2019-8716 Notificación de sentencia 219/2019 en juicio verbal 99/2019.

Pág. 24054

CVE-2019-8763 Notificación de sentencia 203/2019 en juicio verbal 641/2019.

Pág. 24055

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo

CVE-2019-8711 Notificación de sentencia en juicio verbal 132/2019.

Pág. 24056

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-8842 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Doña M^a Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto delegar en don Isaac José Gutiérrez Pérez, concejal de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar el día 12 de octubre de 2019 a las 19 horas en el antiguo ayuntamiento de la villa.

Comillas, 27 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2019/8842

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**CVE-2019-8806** *Resolución de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019 acordó entre otros extremos, aprobar de la creación de la Junta de Gobierno Local, la cual estará integrada por la alcaldesa y tres concejales designados por esta, órgano que deberá asistir permanente a la alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que la alcaldesa u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Visto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vayan a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

Por todo ello, esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes concejales:

- D. José Ramón Sañudo Diego.
- D. José Luis Magaldi González.
- D. Diego Miguel Diego Sainz-Pardo.

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Resoluciones en materia de Urbanismo: Actividades, permisos, licencias, planeamiento y gestión urbanística e infracciones urbanísticas. No se incluyen las órdenes de paralización de obra y las órdenes de ejecución y ruina.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Acuerdos relativos a la solicitud de subvenciones.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Corvera de Toranzo, 1 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado

2019/8806

CVE-2019-8806

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-8833 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio, se abre un período de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados formulen solicitud dirigida a la Alcaldía, acreditando el cumplimiento de las condiciones de capacidad, compatibilidad y ausencia de prohibición para el ejercicio del cargo.

Caso de no formularse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Piélagos, 1 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/8833

CVE-2019-8833

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-8838 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en el Sr. concejal D. Daniel Santos Gómez las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del matrimonio civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 26 de octubre de 2019 entre D^a Sonia Bonet Martínez y D. Raúl Gutiérrez Argüeso.

Reinosa, 2 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/8838

CVE-2019-8838

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8792 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede al nombramientos de los siguientes funcionarios de carrera.

BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (R.A. de 25 de septiembre de 2019):

- D. Marcos Díez-Palacios Ramos
- D. Pablo Muriente García
- D. Gustavo Conde Herrero
- D. David Lavín Crespo
- D. Daniel Vega Rodríguez
- D. Ramón Alonso López
- D. Aser Sarabia Movellán

Santander, 26 de septiembre de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/8792

CVE-2019-8792

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2019-8794** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la Ciudad del 30 de septiembre al 9 de octubre de 2019, ambos incluidos, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 30 de septiembre al 9 de octubre de 2019, ambos incluidos.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 27 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2019/8794

CVE-2019-8794

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8801 *Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la Sra. alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2019:

En el concejal, D. Jesús Goñi Saturio, la celebración de los matrimonios del 3 de agosto de 2019 a las 11:30 horas.

En la concejala, Dña. Carmen Ruiz Lavín, la celebración de los matrimonios del 3 de agosto de 2019 a las 12:00, 12:30 y 13:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 9 de agosto de 2019:

En el concejal, D. Daniel Portilla Fariña, la celebración de los matrimonios del 10 de agosto de 2019 a las 12:00, 18:30 y 19:30 horas.

En la concejala, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, la celebración del matrimonio del 10 de agosto de 2019 a las 19:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 16 de agosto de 2019:

En la concejala, Dña. Margarita Rojo Calderón, la celebración de los matrimonios del 17 de agosto de 2019 a las 12:30, 13:00, 13:30 y 19:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 21 de agosto de 2019:

En el concejal, D. Pedro Nalda Condado, la celebración del matrimonio del 22 de agosto de 2019 a las 13:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 23 de agosto de 2019:

En el concejal, D. Pedro Nalda Condado, la celebración de los matrimonios del 24 de agosto de 2019 a las 12:00, 12:30, 13:00 y 13:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 29 de agosto de 2019:

En la concejala, Dña. Noemí Méndez Fernández, la celebración de los matrimonios del 31 de agosto de 2019 a las 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 18:00, 18:30 y 19:00 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 27 de septiembre de 2019.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2019/8801

CVE-2019-8801

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2019-8830 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Conforme a lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto delegar con carácter especial y para el cometido específico de la celebración de la boda civil del día 12 de octubre de 2019 en la Sra. concejala M^a Ángeles Fernández Crespo.

Villacarriedo, 1 de octubre de 2019.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2019/8830

CVE-2019-8830

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8785 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/21/2019, de 22 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Farmacología Clínica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/21/2019, de 22 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de fecha 5 de marzo de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2019.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE FARMACOLOGÍA CLÍNICA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/21/2019, DE 22 DE FEBRERO.

DNI: ****8264*.

Apellidos y nombre: GARCÍA SAIZ, MARÍA DEL MAR.

[2019/8785](#)

CVE-2019-8785

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8786 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/25/2019, de 13 de marzo.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/25/2019, de 13 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de fecha 25 de marzo de 2019, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad autónoma de Cantabria y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2019.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2019-8786

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/25/2019, DE 13 DE MARZO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****4607Z	SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ

[2019/8786](#)

CVE-2019-8786

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8793 *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para la provisión mediante concurso-oposición, turno de promoción interna de una plaza de Técnico de Actividades Turísticas (A2).*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 113 de fecha 11/06/2018, del concurso-oposición, turno de promoción interna convocado para cubrir en propiedad, 1 plaza de TÉCNICO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS (A2).

Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D^a Isabel Castillo Manrique.

Suplente: D. Antonio Vila Sánchez.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a Ana Cavada Sainz-Trápaga.

Suplente: D^a Sara Huete Fernández.

Titular: D. Enrique Álvarez Fernández.

Suplente: D. Luis Gerardo Ruiz Aja.

Titular: D^a María Cristina Torre Balseiro.

Suplente: D^a Carmen Sampedro Cordero.

Titular: D. Juan Vega-Hazas Porrúa.

Suplente: D^a Begoña Díez Andreu.

Fecha del primer ejercicio

El primer ejercicio se realizará el día 21 de noviembre de 2019 a las 17:30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Los aspirantes deberán asistir con DNI y bolígrafo azul.

Santander, 27 de septiembre de 2019.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2019/8793

CVE-2019-8793

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2019-8845** *Oferta de Empleo Público de 2019 del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública; 91.1 y 127.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, aprobado por el Pleno el Presupuesto para el año 2019, el concejal delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, una vez efectuadas las negociaciones correspondientes con la representación sindical, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2019, correspondiente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal laboral, dotadas en el Presupuesto de 2018 prorrogado para el año 2019 con el siguiente detalle:

Oferta de Empleo derivada de la tasa de reposición

Grupo: C2.

Denominación: Conductor perceptor.

Clase: Laboral.

P. Interna/Turno libre: 2.

De forma previa se realizará la promoción interna y en caso de no cubrirse las plazas, se realizará el turno libre de las mismas.

Santander, 26 de septiembre de 2019.

El concejal delegado Personal,
Pedro Nalda Condado.

2019/8845

CVE-2019-8845

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8822 *Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, de dos plazas de Policía Local. Expediente 2019/3656R.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 3859 de fecha 12 de julio de 2019, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias (del 6 al 25 de junio de 2019 ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el procedimiento de CONCURSO DE MOVILIDAD, de dos (2) plazas de POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificadas en el subgrupo de titulación C1, y cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2019.

En el BOC nº 146 de fecha 31 de julio de 2019, se publica dicha lista provisional concediéndose un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles (1 al 14 de agosto de 2019 ambos inclusive), durante el cual se han formulado alegaciones por parte de dos aspirantes a la misma de inclusión en lista de admitidos y subsanación de documentación.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución del día de la fecha, ha adoptado los acuerdos siguientes:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, vez resueltas las alegaciones formuladas, quedando elaborada como sigue:

Aspirantes admitidos:

- ALCORTA PUENTE, AITOR
- ARGUMOSA TRESGALLO, JOSÉ LUIS
- CALLEJA GUTIÉRREZ, CARLOS
- CALVO GARCÍA, FERNANDO
- DIRUBE MERINO, FERNANDO
- FERNÁNDEZ CAÑIBANO, FERNANDO
- FERNÁNDEZ PÉREZ, ALBERTO
- FERNÁNDEZ RABANILLO, CARLOS
- GARCÍA DIESTRO, ADOLFO
- GÓMEZ TERÁN, VÍCTOR ENRIQUE
- LADO SAÑUDO, JOSÉ MANUEL
- PÉREZ RUIZ, ROBERTO
- RAYÓN ÁLVAREZ, JORGE
- REQUEJO HERRERA, DAVID
- RUIZ BARATEY, FRANCISCO JAVIER
- SÁNCHEZ ESPINILLA, ALEJANDRO

Aspirantes excluidos:

- Ninguno

CVE-2019-8822

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. Enrique Sáez Trigueros, Oficial de la Policía Local, como Presidente titular.

D. julio Fernández Díaz, Oficial de la Policía Local, como Presidente suplente.

Dña Edurne Sánchez Arnaiz, Letrada, funcionaria del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Dña. María Dolores Santos Rodríguez, Técnica de Personal, funcionaria del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. Jesús Ruiz Gómez, Coordinador de formación de la Escuela Autonómica de Policía Local, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Dña Nuria Prada García, Jefa de Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. José Antonio Bolado Oria, empleado/a municipal, como vocal titular.

D. Javier Pereda Bueno, empleado/a municipal, como vocal suplente.

Dña. Asunción Velarde González, empleado/a municipal, como vocal titular.

Dña. Eva Martín Martín, empleada municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Jefa de Sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Tercero.- El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución y comienzo del proceso selectivo (inicio de la baremación del concurso) el próximo día 17 de octubre de 2019, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

Torrelavega, 2 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2019/8822

CVE-2019-8822

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-8799 *Acuerdo sobre determinación de cargo que se desempeñará en régimen de dedicación parcial, fijación de retribuciones y autorización de ejercicio de actividad privada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente se hacen públicos los siguientes Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019:

PRIMERO.- Aprobar que el siguiente cargo de la Corporación se ejerza en régimen de dedicación parcial:

Diversos cargos desempeñados simultáneamente por D. José Ramón Sañudo Diego, primer teniente de alcalde y concejal delegado de las áreas de: Urbanismo, Arquitectura, Obras, Infraestructuras e Industria; Educación, Cultura y Deportes; Ganadería, Desarrollo Rural, Montes y Medio Ambiente; Protección Civil; Festejos; Turismo, Ocio y Tiempo Libre y Nuevas Tecnologías. Dedicación parcial al 32%.

SEGUNDO.- Establecer a favor del citado miembro de la Corporación, D. José Ramón Sañudo Diego, que desempeñará sus cargos con dedicación parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, las cuales se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

— Percibirá una retribución anual bruta de: 9.132,48 €.

La dedicación parcial, retribuciones asignadas y alta en Seguridad Social tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo.

Estas retribuciones experimentarán los incrementos anuales que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa que resulte de aplicación para el personal laboral al servicio de la Administración Local.

TERCERO.- Autorizar a D. José Ramón Sañudo Diego el ejercicio de su actividad privada y profesional durante el horario no coincidente con su dedicación parcial municipal del 32%.

CUARTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Corvera de Toranzo, 30 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2019/8799

CVE-2019-8799

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2019-8813 *Acuerdo sobre percepciones en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de la Junta de Gobierno Local.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019 ha adoptado los siguientes acuerdos, los cuales por la presente se hacen públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"PRIMERO.-Aprobar la percepción de las siguientes cuantías en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a cada sesión de la Junta de Gobierno Local de los miembros que lo integren:

— Concejales que no perciban retribuciones en concepto de dedicación parcial o exclusiva: 353 €/ sesión.

— Alcaldía: No percibirá retribuciones.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Corvera de Toranzo, 1 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2019/8813

CVE-2019-8813

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**CVE-2019-8814** *Acuerdo sobre revocación del régimen de dedicación parcial y retribuciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Revocar el régimen de dedicación parcial y retribuciones acordados por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo en sesión celebrada el 24 de julio de 2019 para el cargo de Alcaldía y para los diversos cargos desempeñados simultáneamente por D. José Luis Magaldi González".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Corvera de Toranzo, 30 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2019/8814

CVE-2019-8814

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2019-8803 *Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publica la relación de contratos menores aprobados por la directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el tercer trimestre de 2019, por el procedimiento, arts. 118 y 131.3 de la LCSP.

Objeto del contrato	Duración	Importe € IVA incluido	Adjudicatario	NIF
-Suministro de los sellos existentes en la ACAT modificados por el cambio de nombre de la Consejería de Economía y Hacienda.	9 días	841,20	Charines S.C.	J39868195
-Suministro de los sellos existentes en la ACAT modificados por el cambio de nombre de la Consejería de Economía y Hacienda.	4 días	388,31	Charines S.C.	J39868195
-Suministro 5.000 etiquetas de cada "Rue" Y "Sellos" Serv. Tributos	2 meses	902,20	Jose Manuel de Luis JM MARKETING	**6784***
-Sum. y colocación tubos fluorescentes y bombillas en la Oficina de Reinosa de la ACAT	1 día	98,01	Ferretería San Mateo S.A.	A39066600
-Serv .Mant .puerta seguridad Ofic. Corrales de Buelna	1 mes	99,22	PERSOTRONIK,S.L.	B33911702
-Serv Gest.custodia.archivos y otros serv. ACAT	9 días	770,79	ARCHIVOS CANTABRIA, S.L.	B39448147
-Suministro rollos en la Oficina de Reinosa ACAT	6 días	51,23	José Antonio Fernández García. Sum.Jafer	**0780***
-Suministro material arreglo baño por talleres del Gob. de Cantabria en la Oficina de Torrelavega ACAT	15 días	162,64	Suministros Luis Pintó S.L.	B39393343
-Plegado de carpetas ASUNTO 6/238 ACAT	10 días	108,90	Alicia González Alicia (Imprenta Moro)	**2183***

Santander, 1 de octubre 2019.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Carlos Rangel Moya.

2019/8803

CVE-2019-8803

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-8831 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 16/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 16/19, dentro del presupuesto general de 2019, cuyo importe es de 210.000,00 euros

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 1 de octubre de 2019.

El alcalde acctal.,
Pedro Diego Hoyo.

2019/8831

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**CVE-2019-8853** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 15/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26-08-2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 64.000,00 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capit.	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	64.000,00 €

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencias de créditos en el estado de gastos, con el siguiente detalle:

Capit.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	64.000,00 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 2 de octubre de 2019.

El alcalde acctal.,
Pedro Diego Hoyo.

2019/8853

CVE-2019-8853

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**CVE-2019-8872** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26-08-2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 420.552,84 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capit.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	420.552,84 €

La financiación del expediente se obtiene mediante la aplicación del remanente de tesorería, con el siguiente detalle:

Capit.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	420.552,84 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 2 de octubre de 2019.

El alcalde Acctal.,
Pedro Diego Hoyo.

2019/8872

CVE-2019-8872

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**CVE-2019-8890** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 12/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26-08-2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 669.150,00 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capit.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	44.000,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	382.000,00 €
6	Inversiones reales	150,00 €
9	Pasivos financieros	273.000,00 €
	TOTAL	669.150,00 €

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencias de créditos en el estado de gastos, con el siguiente detalle:

Capit.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	621.150,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	38.000,00 €
3	Gastos financieros	40.000,00 €
	TOTAL	669.150,00 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 2 de octubre de 2019.

El alcalde accidental,
Pedro Diego Hoyo.

2019/8890

CVE-2019-8890

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-8893 *Aprobación definitiva pública del expediente de modificación de créditos número 13/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26-08-2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 4.500,00 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capit.	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	4.500,00 €

La financiación del expediente se obtiene mediante transferencias de créditos en el estado de gastos, con el siguiente detalle:

Capit.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	4.500,00 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 2 de octubre de 2019.

El alcalde accidental,
Pedro Diego Hoyo.

2019/8893

CVE-2019-8893

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**CVE-2019-8895** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 14/2019.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 26-08-2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 14 del presupuesto general de 2019, con un importe total de 106.163,81 €. El detalle del mismo es el siguiente:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capit.	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	106.163,81 €

La financiación del expediente se obtiene mediante la aplicación del remanente de tesorería, con el siguiente detalle:

Capit.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	106.163,81 €

Este expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Laredo, 2 de octubre de 2019.

El alcalde accidental,
Pedro Diego Hoyo.

2019/8895

CVE-2019-8895

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2019-8854 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número MOD 21/2019. Fondo de Contingencia para 2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre del 2019, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 21/2019 Fondo Contingencia de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Los Corrales de Buelna, 1 de octubre de 2019.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2019/8854

CVE-2019-8854

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2019-8867 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2019.*

Aprobado inicialmente el expediente de 3/2019 de modificación de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentando alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Luena, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2019/8867

CVE-2019-8867

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2019-8832 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2019.*

Al no haberse presentado alegaciones respecto al expediente de modificación de crédito nº 4/2019, que ha sido aprobado en pleno del día 25 de junio del 2019, y ha estado expuesto al público tras su publicación en el BOC de 18-07-2019, se considera definitivamente aprobado:

1.- Ampliación partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
912	10000	Retribuciones de Órganos de Gobierno	60.540,20	17.116,27	77.656,47
TOTAL			60.540,20	17.116,27€	77.656,47

2.- Bajas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	22799	Limpieza caminos vecinales	15.000,00	4.000,00	11.000,00
920	151	Gratificaciones	10.500,00	3.000,00	7.500,00
920	22604	Jurídicos, contenciosos	10.000,00	6.000,00	4.000,00
920	625	Compra maquinaria	5.000,00	3.116,27	1.883,73
933	681	Compra terrenos para instalaciones	1.000,00	1.000,00	0,00
TOTAL			41.500,00	17.116,27€	24.383,73

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ribamontán al Monte, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2019/8832

CVE-2019-8832

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2019-8835 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5/2019.*

En la sesión de Pleno, celebrada el día 27 de septiembre del 2019, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5 del presupuesto general de 2019. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2019/8835

CVE-2019-8835

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2019-8861 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2019.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de octubre de 2019, el expediente de modificación de créditos por transferencias número 4 dentro del presupuesto general de 2019, estará de manifiesto en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo los interesados a que alude el artículo 170 del mismo texto legal, podrán examinar el expediente y formular, respecto del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el mismo órgano que lo aprobó.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Soba, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2019/8861](#)

CVE-2019-8861

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-8837 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito números 13 y 14/2019.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 30/9/2019 de acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito 13/2019, y 14/2019,

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 1 de octubre de 2019.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2019/8837](#)

CVE-2019-8837

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

JUNTA VECINAL DE CORTIGUERA

CVE-2019-8819 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Con fecha 24 de septiembre de 2019, la Junta Vecinal de Cortiguera, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2019, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedara expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cortiguera, 24 de septiembre de 2019.

La presidenta,
Rosario García Ruiz.

2019/8819

CVE-2019-8819

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-8784 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda de fecha 27 de septiembre de 2019 se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2019.

Se fija el período voluntario de recaudación del citado Impuesto que se pone al cobro desde el 7 de octubre a 5 de diciembre del presente ejercicio 2019, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, SA (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo el último día de pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 27 de septiembre de 2019.

La concejal delegada (DA 398/19),

M^a Emilia Pérez Prieto.

2019/8784

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-8873 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2019, ha aprobado provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Mar, 3 de octubre de 2019.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2019/8873

CVE-2019-8873

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2019-8836 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón el Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 2019, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 15 de octubre hasta el 16 de diciembre de 2019, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario del Impuesto de este Ayuntamiento anteriormente mencionado.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya los jueves de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa "Gestión y Colaboración de Servicios, SL", entidad colaboradora de la gestión recaudatoria, situadas en la Avda. Los Rosales, 15 bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2019/8836

CVE-2019-8836

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-8843 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 1016/2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://polanco.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 30 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/8843

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2019-8897** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de Ordenanzas Fiscales Ejercicio 2020. Expediente 2019/1943J.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se publica el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la "Modificación de Ordenanzas fiscales Ejercicio 2020", incluyendo la modificación de las Ordenanzas que se detallan a continuación, quedando expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanzas modificadas:

- Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por el Suministro de Agua,
- Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado Municipal y,
- Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos de Torrelavega.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 49 la Ley 7/1985.

Torrelavega, 3 de octubre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/8897

CVE-2019-8897

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2019-8808 *Extracto de la Orden HAC/41/2019, de 26 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

BDNS (Identif.): 475518.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril (BOC 77, de 22 de abril).

Y en concreto para la presente convocatoria:

Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las becas de acuerdo con la siguiente relación: Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o Ingeniería de Telecomunicación, Grado en Tecnologías de la Información, Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería en Informática, Grado en Física o Licenciatura en Ciencias Físicas, Grado en Matemáticas o Licenciatura en Ciencias Matemáticas, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones web.

Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2013/2014, o en cursos posteriores.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas de formación, especialización y colaboración destinada al área que se detalla en el artículo quinto de la Orden HAC/41/2019, de 26 de septiembre de 2019, por la que se convocan dos becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística (Servicio de Informática y Banco de Datos).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística (BOC 77, de 22 de abril).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía a percibir por la persona beneficiaria no podrá superar los ochocientos euros (800 €) brutos mensuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2019.

La consejera de Economía y Hacienda,

María Sánchez Ruiz.

2019/8808

CVE-2019-8808

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2019-8888 *Extracto de la Orden EPS/4/2019, de 27 de septiembre, por la que se aprueban la convocatoria en 2019 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial (formación a la medida de las empresas).*

BDNS (Identif.): 475711.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos europeos mencionados en el artículo 1.4:

a) Las empresas, sus asociaciones u otras entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación y esto les suponga un incremento neto de plantilla.

b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, para las especialidades formativas objeto de la formación, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que efectuarán la contratación, debiéndoles suponer a estas últimas un incremento neto de plantilla. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

2. Además de los beneficiarios señalados en el apartado anterior, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, desarrollar la formación y/o realizar las contrataciones requeridas, en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiario. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas que, aun careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a desarrollar la formación y/o realizar las contrataciones requeridas, asumiendo, en su caso, cada miembro de dicha agrupación el compromiso de contratar un porcentaje determinado del alumnado hasta completar el porcentaje total y los periodos mínimos de contratación exigidos. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las entidades que concurran agrupadas deberán no incurrir en ningún supuesto de los regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la misma Ley, debe hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

CVE-2019-8888

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

Las citadas entidades vendrán obligadas, además, a nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que, como beneficiaria correspondan a la agrupación, y a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en esta orden.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las entidades interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Las empresas, entidades y centros de formación que participen en esta convocatoria deben estar inscritos y/o acreditados para impartir las especialidades formativas solicitadas, en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas y/o acreditadas para la especialidad formativa objeto de la formación. Cuando la empresa o entidad que adquiera para sí misma el compromiso de contratación ejecute la formación a través de un centro de formación, será éste quien deba estar inscrito y/o acreditado en la especialidad formativa objeto de la formación.

Las entidades beneficiarias podrán ejecutar la formación por sí mismas o podrán subcontratar total o parcialmente, por una sola vez, la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

Si la formación está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la entidad beneficiaria, en el caso de que imparta la formación, deberá hallarse inscrita y, en su caso, acreditada en la especialidad solicitada con carácter previo a la propuesta de resolución en el Registro de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que corresponda.

En caso de que se prevea la contratación de la formación con una entidad externa, ésta deberá estar inscrita o acreditada en la especialidad solicitada en el Registro de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que corresponda, al menos quince días antes al inicio del programa formativo, salvo en el caso de que sea necesario solicitar autorización previa del órgano concedente para subcontratar, en cuyo caso deberá estar inscrita o acreditada en la especialidad solicitada en el Registro de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que corresponda, previa a la solicitud de autorización de subcontratación.

Siempre que se pretenda instrumentar la formación a través de uno de los miembros de la agrupación, o a través de uno de los miembros asociados al beneficiario, éstos deberán cumplir dicho requisito de inscripción/acreditación.

Si la formación no está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las empresas, entidades o centros de formación deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a sus necesidades, que presentará al Servicio Cántabro de Empleo en modelo normalizado según la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para que éste lleve a cabo la tramitación necesaria ante el Servicio Público de Empleo Estatal para su alta en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Únicamente se podrá subvencionar la siguiente formación que no esté incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre:

- a) Formación específica ajustada a los procesos productivos de la empresa o empresas.
- b) Formación general transferible a otras empresas o a otros ámbitos laborales.

CVE-2019-8888

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

La duración de estos programas formativos no podrá ser superior a 300 horas, salvo que la formación vaya dirigida a la obtención de un carnet o certificados que faculden la práctica profesional, en cuyo caso la duración total del programa formativo no podrá ser superior a 450 horas.

Si el programa formativo presentado no cumple con los requisitos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal para inscribir la especialidad solicitada en el Catálogo de Especialidades Formativas, se requerirá a la empresa, entidad o centro de formación para que en el plazo de diez días subsane la misma, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez que la especialidad esté dada de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas, el Servicio Cántabro de Empleo se lo comunicará a la solicitante, junto con la codificación de la misma, a efectos de que proceda a presentar la declaración responsable.

En caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal deniegue la inscripción de la especialidad formativa, se emitirá resolución denegatoria de concesión en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades que soliciten especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no las tuviesen inscritas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, deberán presentar junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente declaración responsable de inscripción de las citadas especialidades formativas, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las entidades que soliciten especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no las tuviesen acreditadas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, deberán presentar junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente solicitud de acreditación de las citadas especialidades formativas. La acreditación en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, si procede, tendrá carácter previo a la propuesta de resolución.

6. No podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación que, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, hayan reducido el número total de personas trabajadoras por cuenta ajena en los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud o que estuvieran incurso en un procedimiento de regulación de empleo, salvo autorización de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. No serán computadas las bajas producidas por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta, jubilación y por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, ni se tendrá en cuenta las suspensiones de contratos de trabajo motivadas por causas distintas a las económicas, técnicas, organizativas y de producción. Para que no se computen dichas bajas, la empresa deberá presentar documentación acreditativa que justifique las mismas.

7. En todo caso, las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación habrán de acreditar, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el mantenimiento del número total de personas empleadas desde el inicio de la acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación del alumnado, en los términos establecidos en el apartado anterior y sin computar las contrataciones efectuadas a los alumnos objeto del compromiso de contratación.

8. No podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas de trabajo temporal que adquieran compromiso de contratación para poner personas trabajadoras a disposición de otras empresas, al no suponer el compromiso de contratación un incremento neto de plantilla.

CVE-2019-8888

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

9. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, sanción de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Segundo. Objeto.

1. Constituye el objeto de esta orden la aprobación de la convocatoria en 2019 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial ("Formación a la medida de las empresas").

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («Boletín Oficial del Estado» nº 78, de 1 de abril de 2019).

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 1.064.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los plazos de presentación de solicitudes serán los que se establezcan para cada una de las resoluciones sucesivas, siendo los siguientes:

1º. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2º. Del 1 de enero al 16 de enero de 2020, inclusive.

3º. Del 1 de marzo al 16 de marzo de 2020, inclusive.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación requerida.

Santander, 27 de septiembre de 2019.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/8888

CVE-2019-8888

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8828 *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida. Expediente 2019/9354H.*

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1. El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida.

2. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2, g) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y el transporte; el artículo 7.1, b) de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, que atribuye a los ayuntamientos la regulación de la prestación de los servicios de transporte público de viajeros de ámbito exclusivamente municipal; y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, cuyo artículo 8 establece que en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados.

3. La concesión de subvenciones directas se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público reseñadas en el apartado 2 anterior, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia que exige el artículo 26.2 de la Ordenanza municipal, que se garantizan con la publicación de estas bases reguladoras.

5. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CVE-2019-8828

Artículo 2. Actuación subvencionable.

1. La actuación subvencionable será la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, de vehículos de autotaxi que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que sean vehículos nuevos o con un máximo de dos años de antigüedad, adquiridos en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del extracto de la convocatoria regulada por estas bases y el 30 de junio de 2020.

b) Que estén adaptados para su uso por personas con movilidad reducida, reuniendo las condiciones que fija el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases, los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2. No se admitirán a la convocatoria:

a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

b) Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

c) Los solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las solicitudes de aquellos titulares de licencias que estén incurso en procedimientos sancionadores por incumplimiento de las obligaciones fijadas en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, o en la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxis del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo de 2000.

e) Los solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.

3. Cada titular de licencia de autotaxi únicamente podrá presentar una solicitud.

Artículo 4. Régimen económico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación 35000 1340 48953 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, que actualmente es el prorrogado del ejercicio 2018, denominada "Subvenciones taxis adaptados".

2. El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 40 por 100 del coste de la adquisición del vehículo, hasta un máximo de siete mil quinientos (7.500,00) euros para vehículos nuevos, o de cinco mil (5.000,00) euros para vehículos de segunda mano con menos de dos años de antigüedad. Cuando la subvención que se conceda sea inferior a la que se haya solicitado, la persona beneficiaria estará obligada a efectuar la adquisición del vehículo financiando la diferencia.

Artículo 5. Documentación a presentar.

1. Los titulares de las licencias de autotaxi presentarán la solicitud utilizando los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en la página Web www.torrelavega.es. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Los acreditativos de la identidad de la persona física.
- b) El presupuesto detallado del vehículo que se pretende adquirir y la factura proforma.
- c) Declaración según el modelo del anexo, en la que se haga constar que el solicitante no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- d) Declaración según el modelo del anexo, en la que el interesado se compromete a mantener en servicio el vehículo adaptado que se adquiera, durante toda la vida útil del mismo, con un mínimo de cuatro años contados desde la fecha de la resolución de concesión o durante 350.000,00 kilómetros.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del Taxi (Gobierno Interior), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria, y finalizará el día 30 de junio de 2020. No obstante, si se agota el crédito disponible antes de la fecha indicada no se admitirán más solicitudes, dándose por finalizado el procedimiento de forma automática, circunstancia que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web www.torrelavega.es.

3. La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 7. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada del Taxi del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3452/2019, de 20 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 2 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, que a tal efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 8. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web www.torrelavega.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La Concejalía delegada, a través de la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, verificará, finalizado en su caso el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular se incorporará al expediente, en su caso, la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

3. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Artículo 9. Resolución, convenio de gestión, y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, la propuesta de resolución respecto de cada una o de varias de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2. Con la finalidad de impulsar el objetivo de esta medida municipal de fomento, las solicitudes de subvención se podrán resolver bien de forma colectiva o de una en una, siempre que las personas interesadas hayan presentado toda la documentación, y el órgano instructor verifique que cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4. El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la subvención concedida, la actuación que se subvenciona, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando el importe de las subvenciones que se concedan exceda de los tres mil (3.000,00) euros, se instrumentarán en un convenio de gestión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

6. Según el artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará en el boletín oficial de Cantabria, salvo que su importe considerado individualmente sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros, publicándose entonces en el tablón de anuncios y en la página Web municipal. En todo caso, la concesión de las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.torrelavega.es, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

Artículo 10. Otorgamiento de las subvenciones.

La resolución de los procedimientos y, en su caso, el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha de registro de las solicitudes, hasta que se agote el crédito disponible. A estos efectos, la fecha de registro será la que corresponda con la presentación por parte de las personas interesadas de toda la documentación requerida en estas bases.

Artículo 11. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1. Una vez recibida la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar en el plazo de tres meses la factura de compra del vehículo subvencionado y el justificante de la transferencia o transferencias bancarias de su abono. La falta de presentación de la justificación en el plazo citado, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Ayuntamiento, comportará la pérdida de la subvención.

2. Una vez justificada la subvención conforme lo establecido en el apartado anterior, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria.

3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Mantener la titularidad del vehículo y destino efectivo a la actividad de taxi durante al menos cuatro (4) años o durante 350.000,00 kilómetros, conservándolo en buen estado.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

h) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

j) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior

CVE-2019-8828

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

Anexo 1. Instancia.

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

Que adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega...de...de 2019.

Firma de la persona interesada.

CVE-2019-8828

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

Anexo 2. Declaración responsable.

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social; y que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega...de...de 2019.

Firma de la persona interesada.

Anexo 3. Compromiso de adscripción de vehículo.

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

SE COMPROMETE: En el caso de resultar beneficiario de una subvención municipal al amparo de la referida convocatoria, a mantener en servicio el vehículo adaptado que adquiera durante toda la vida útil del mismo, con un mínimo de cuatro años o 350.000,00 kilómetros.

Torrelavega...de...de 2019.

Firma de la persona interesada.

Anexo 4. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D./D^a:...con domicilio para notificaciones en la calle...de Torrelavega; código postal...teléfono,...fax...y dirección de correo electrónico...; titular de la licencia de autotaxis número... del Ayuntamiento de Torrelavega; actuando en su propio nombre y derecho, y enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cantábrica de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

CVE-2019-8828

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cantabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria. Torrelavega, a... de... de 2018. Firma del autorizante.

Anexo 5. Ficha de terceros.

D./D^a..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida; han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía, número 5200/2019, de 1 de octubre.

Torrelavega, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/8828

CVE-2019-8828

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**CVE-2019-8829** *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2018/8519Q.*

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal de Torrelavega el 29 de agosto de 2019, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a favor de la entidad Editorial Cantabria, SA (A39000641), por importe máximo de sesenta y nueve mil (69.000,00) euros, que tiene por objeto fomentar la cultura y el turismo en el municipio, a través de la exposición de una reproducción de los soldados de terracota de Xian que ha tenido lugar en Torrelavega del 15 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 2 de octubre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.[2019/8829](#)

CVE-2019-8829

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-8812 *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de una piscina en parcela privada situada en barrio El Rebollar, 54, en Igollo. Expediente LIC/994/2019.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por D. Francisco Barrera García, para ejecución de una piscina en parcela privada situada en Bº El Rebollar Nº54 en Igollo – Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

2019/8812

CVE-2019-8812

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2019-8738 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Quintana. Expediente 253270P.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ORDINARIA de fecha 27 de septiembre de 2019, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: PUENTE GONZÁLEZ, JAVIER.

Objeto: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN QUINTANA.

Expediente: 253270P.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Costana, Campoo de Yuso, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2019/8738

CVE-2019-8738

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-8673 *Información pública de expediente de autorización para la construcción de un silo para forraje en Angostina.*

Por D. José Gutiérrez Irusta se ha solicitado autorización para la construcción de un silo, tipo bunker, para forraje en la parcela 220, del polígono 22 del catastro de rústica, sita en el barrio de Angostina de este municipio.

Dado que la referida finca está calificada como suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 115 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas.

Guriezo, 20 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2019/8673

CVE-2019-8673

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-8762 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Pontejos. Expediente 2019/1175.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca de 2.000 m² resultante de la segregación propuesta de la parcela 39040A018004700000RG de Marina de Cudeyo (Pontejos), actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NUCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de D^a SARA DE ALBA Y VEGA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 30 de septiembre de 2019.

La concejala de Urbanismo,

Cristina Gómez Bedia.

[2019/8762](#)

CVE-2019-8762

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-8791 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias número 17. Expediente 53/1022/2019.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 2019 se acordó la aprobación inicial del el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que se tramita como modificado nº 17 que tiene por objeto el ajuste de delimitación de Términos Municipales en la planificación en Sancibrián (Santa Cruz de Bezana) y Rucandial (Santander), por grave incongruencia en los límites de la cartografía de la planificación urbanística con respecto a la realidad de los límites administrativos desde el Mojón 8 al Mojón 13 de acuerdo con identificación en la documentación del IGN, redactada por los Servicios Técnicos Municipales bajo la dirección del arquitecto municipal Francisco Lorenzo Monteagudo con fecha septiembre de 2019.

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichos documentos podrán examinarse en horario de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sito en la plaza de Cantabria, 1 de Santa Cruz de Bezana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la LOTRUSCA.

Santa Cruz de Bezana 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2019/8791

CVE-2019-8791

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-8744 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar resultante de la reforma de un invernadero en el barrio de Bustriguado de Rioz. Expediente 75/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar resultante de la reforma de un invernadero en el barrio de Bustriguado de Roiz (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 3 de septiembre de 2019.

— Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.

— Titular de la licencia de primera ocupación: Doña Tamara González Gómez.

— Dirección de la vivienda: Barrio de Bustriguado-Roiz (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 25 de septiembre de 2019.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2019/8744

CVE-2019-8744

7.4. PARTICULARES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8820 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador y elaboración de productos de confitería y helados en la Avenida de la Universidad, 88- bajo. Expediente 5497/2019.*

CONFITERÍAS GÓMEZ, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de obrador y elaboración de productos de confitería y helados, a emplazar en la calle Avda. de la Universidad, nº 88, bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 6 de agosto de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/8820

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

PARTICULARES

CVE-2019-8781 *Información pública del extravío del título de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Erica Cayón Ruiz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 1 de octubre de 2019.

La interesada,
Erica Cayón Ruiz.

2019/8781

CVE-2019-8781

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

PARTICULARES

CVE-2019-8824 *Información pública del extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña Silvia Covarrubias Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de octubre de 2019.

La interesada,
Silvia Covarrubias Alonso.

2019/8824

CVE-2019-8824

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

PARTICULARES

CVE-2019-8826 *Información pública del extravío del título de Grado Superior en Administración, Sistemas Informáticos de Red.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior en Administración, Sistemas Informáticos de Red de doña Silvia Covarrubias Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de octubre de 2019.

La interesada,
Silvia Covarrubias Alonso.

2019/8826

CVE-2019-8826

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2019-8825 *Resolución de 1 de octubre de 2019, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9, apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de septiembre de 2019, al amparo de este Decreto:

Resolución de 13 de septiembre de 2019, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional denominado "Nexian Training", de Santander, por ampliación del Ciclo Formativo de Grado Superior de Transporte y Logística, en régimen a Distancia y por cambio de denominación específica a "Escuela Nexian", quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019358.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Escuela Nexian.

Titular: Nexian Soluciones Online, S. L.

Domicilio: Calle Marqués de la Hermida, 17.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

- Comercio Internacional: 1 grupo con 20 puestos escolares.
- Transporte y Logística: 1 grupo con 20 puestos escolares.

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

Turno vespertino:

- Comercio Internacional: 1 grupo con 20 puestos escolares.
- Transporte y Logística: 1 grupo con 20 puestos escolares.

Régimen a Distancia:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Comercio Internacional.
- Transporte y Logística.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Resolución de 19 de septiembre de 2019, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial de Fútbol y Fútbol Sala denominado "Escuela de Entrenadores de la Federación Cántabra de Fútbol" sito en la calle Marqués de la Hermida, Nº 14 de Santander.

Por Resolución de esta Consejería de 15 de abril de 2019 se autorizó la apertura y funcionamiento del centro privado de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial de Fútbol y Fútbol Sala denominado "Escuela de Entrenadores de la Federación Cántabra de Fútbol" sito en la C/ Marqués de la Hermida, nº 14 de Santander, si bien dicha autorización se limitó a autorizar al centro para impartir el bloque específico de estas enseñanzas, cuando la solicitud se había referido a la totalidad de las enseñanzas correspondientes a los Ciclos de Grado Medio de Fútbol y Fútbol Sala y Grado Superior de Fútbol.

Visto este extremo y los informes favorables emitidos por el Servicio de Inspección y la Oficina Técnica de esta Consejería, se concluye que la Resolución de esta Consejería de 15 de abril de 2019 se limitaba a autorizar el bloque específico de las citadas enseñanzas, sin pronunciarse sobre la autorización del bloque común, por lo que procede la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial de Fútbol y Fútbol Sala denominado "Escuela de Entrenadores de la Federación Cántabra de Fútbol" sito en la calle Marqués de la Hermida, Nº 14 de Santander, autorizando la totalidad de las enseñanzas correspondientes a los Ciclos de Grado Medio de Fútbol y Fútbol Sala y Grado Superior de Fútbol, quedando la configuración del Centro de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019723.

Denominación genérica: Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial.

Denominación específica: Escuela de Entrenadores de la Federación Cántabra de Fútbol.

Titular: Federación Cántabra de Fútbol.

Domicilio: Calle Marqués de la Hermida, Nº 14.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan:

CVE-2019-8825

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

a) Enseñanzas Deportivas de Grado Medio de Fútbol.

Capacidad:

2 grupos con 70 puestos escolares. Turno diurno.

2 grupos con 70 puestos escolares. Turno vespertino.

b) Enseñanzas Deportivas de Grado Medio de Fútbol Sala.

Capacidad:

1 grupo con 35 puestos escolares. Turno diurno.

1 grupo con 35 puestos escolares. Turno vespertino.

c) Enseñanzas Deportivas de Grado Superior de Fútbol.

Capacidad:

1 grupo con 35 puestos escolares. Turno diurno.

1 grupo con 35 puestos escolares. Turno vespertino.

El centro se adscribe, a efectos administrativos, al I.E.S. "Villajunco" de Santander.

Santander, 1 de octubre de 2019
El director general de Centros Educativos,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/8825

CVE-2019-8825

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-8885 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller mecánico en Polígono Industrial La Tejera, Nave 14. Expediente URB/986/2019.*

Por D. Pablo Ferrer Talledo, se ha solicitado licencia de actividad para taller mecánico a emplazar en Polígono Industrial La Tejera, Nave 14, en Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 13 de septiembre de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios, y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2019/8885

CVE-2019-8885

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-8821 *Emplazamiento en relación con recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra el Acuerdo adoptado del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo en sesión extraordinaria y urgente el día 3 de abril de 2019.*

Emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra el Acuerdo adoptado del Pleno del Ayuntamiento de Guriezo en sesión extraordinaria y urgente el día 3 de abril de 2019.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander ha notificado a esta administración que por Gobierno de Cantabria se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra "el Acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Guriezo celebrado en sesión extraordinaria y urgente el día 3 de abril de 2019, por el que se acuerda enajenar 87 lotes de los aprovechamientos existentes en los Montes de Utilidad Pública de Guriezo incluidos en el plan anual de aprovechamientos de 2019, manteniendo la figura del consorciante, para los Montes de Utilidad Pública nº 47 bis, Agüera; nº 48, Calzadilla y otros; nº 49, Monillo y La Pedrera; nº 50, Remendón; nº 51, Arza; y nº 51 bis, Sierra Pilas y La Peña" (PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 256/2019).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se emplaza a cuantos puedan tener un interés en el referido procedimiento, para que puedan comparecer y personarse, en legal forma, como demandados ante el órgano jurisdiccional más arriba señalado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación, si así lo consideran oportuno.

Se les hace saber que, de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Y si no se personan oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Guriezo, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Ángel Llano Escudero.

2019/8821

CVE-2019-8821

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8788 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.27.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: G23259667.

Fecha caducidad: 01-06-2019.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto-Sánchez Calero López.

2019/8788

CVE-2019-8788

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8789 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2019.07.10.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala delegada de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Técnicos de fecha 11/07/2019, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Documento Nº: 116418713.

Fecha caducidad: 06-07-2019.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2019-8789

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 13 de agosto de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto-Sánchez Calero López.

[2019/8789](#)

CVE-2019-8789

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8839 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

CVE-2019-8839

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

DNI/NIE/PASAPORTE
72204306S
X6155645V
72277228G
X7053211P
72283423N
Y5692253C
Y4048524D
72277117P
13789150Y
72350237B
72285954J
ALEJANDRO TOMAS DA COSTA MACEDO
72207275V
72358111L
72103866Q
X4618573N
72144515R
71923511G
13782110G
72082896E
052865546
13747750Y
13803934R
72047046Y
75699135V
72353346S
72276101G
116604724

Santander, 1 de octubre de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/8839

CVE-2019-8839

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2019-8834 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para obrador y tienda de repostería en calle El Cruce, 22 - bajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a información pública por un periodo de 20 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por Pablo Pelayo Alonso, para licencia de actividad obrador y tienda de repostería en C/ El Cruce nº 22 Bajo de Vega de Pas.

Vega de Pas, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2019/8834

CVE-2019-8834

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BARCELONA

CVE-2019-8827 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1019/2018.*

Don Francisco Javier Campos Vallejo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Barcelona,

Hace saber: En este Órgano Judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Sentencia de fecha 14 de junio de 2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada SOLUCIONES TÉCNICAS BORDÓN, SL, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a SOLUCIONES TÉCNICAS BORDÓN, SL, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Barcelona, 26 de junio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Campos Vallejo.

2019/8827

CVE-2019-8827

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ZAMORA**CVE-2019-8848** *Notificación de sentencia 282/2019 en procedimiento ordinario 154/2019.*

D. Jaime Támara Silván, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Zamora.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000154/2019 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado Sentencia nº 282/2019 de fecha 25/9/2019.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Full Dinamic, S. L.U., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo.

Asimismo, se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, Oficina Principal de esta Capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 4839/0000/65/0154/19, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Zamora, 26 de septiembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Jaime Támara Silván.

2019/8848

CVE-2019-8848

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2019-8716 *Notificación de sentencia 219/2019 en juicio verbal 99/2019.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CLEMENTINA CALOCA PRELLEZO, frente a HAYSA IANELLY MACÍAS SOLÓRZANO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 17 de septiembre de 2019, contra la que no cabe recurso de apelación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HAYSA IANELLY MACÍAS SOLÓRZANO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2019/8716

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER**CVE-2019-8763** *Notificación de sentencia 203/2019 en juicio verbal 641/2019.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de MARTÍNEZ DE QUEL, SL, frente a MOLDOROM, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 10 de septiembre de 2019, contra la que no cabe interponer recurso de apelación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MOLDOROM, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2019/8763

CVE-2019-8763

MIÉRCOLES, 9 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2019-8711 *Notificación de sentencia en juicio verbal 132/2019.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN RESIDENCIAL LA CONCHA, frente a JAVIER PIGNOL SOURN, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 25/09/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a JAVIER PIGNOL SOURN, en ignorado paradero, libro el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrá el interesado, tener conocimiento íntegro de su contenido, libro el presente.

Laredo, 26 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Herrera Revuelta.

2019/8711

CVE-2019-8711